

Martes, 1 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

ANUNCIO. Bases para la provisión, mediante concurso-oposición de un puesto de Educador/a Social.

Procedimiento: Aprobación de la Convocatoria y las Bases para la selección y contratación laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, de un/a Educador/a Social.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL PARA LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral con el objetivo de proveer la sustitución temporal de un Educador/a Social para el Programa de Atención a las Familias así como la creación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, con sujeción a las siguientes especificaciones:

- Jornada de trabajo: completa 100%.
- Contratación: La contratación estará condicionada a la concesión por parte de Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Subvención del Programa de Atención a las Familias.
- Tiempo de contratación: El tiempo será el necesario hasta la incorporación de la titular de la plaza o hasta cubrir la finalización de la subvención con la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia o en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Programa: Programa de Atención a las Familias para la anualidad de 2025 al amparo del Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regula los Programas de Atención a las Familias y se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria anualidades 2016 y 2017.
- Funciones o tareas: Corresponderá al trabajador o trabajadora de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones comunes a las atribuciones profesionales de Educador/a Social en el marco de las establecidas o que pudieran establecerse en el Programa de Atención a las Familias, financiada por la Dirección



Martes, 1 de abril de 2025

General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

- Modalidad del Contrato: La modalidad del contrato es temporal para el desarrollo del Programa de Atención a las Familias.

2.-NORMATIVA APLICABLE. A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación: Diplomatura o Grado en Educación Social, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.



Martes, 1 de abril de 2025

Los/as nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar el puesto de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES. La instancia solicitando tomar parte en la selección para la convocatoria, se presentará según modelo Anexo I, en el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se publicará también en la página web de la Mancomunidad

<http://www.villuercasiboresjara.es/>

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>

en la Sede Electrónica.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), Calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico administracion@villuercasiboresjara.es o por fax al número 927 36 04 78, sellada por el Organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:



Martes, 1 de abril de 2025

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

5.- LISTA DE ADMITIDOS/AS:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica así como en la página web: <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/> www.villuercasiboresjara.es .

Se concederá un plazo de 5 días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Durante este plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de concurso, solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Finalizado el plazo de subsanaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluido, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica así como en la página web:

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/> www.villuercasiboresjara.es.

6.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. 6.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

- Presidente/a: Un empleado público designado por la por presidencia.
- Vocales: Tres empleados públicos designados por la presidencia.
- Secretaría: Un/a Secretario/a Interventor/a con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, con voz y sin voto.



Martes, 1 de abril de 2025

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden de puntuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Fase de Oposición: Hasta un máximo de 6 puntos.

Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas (más 5 de reserva para supuestos errores, que también deberán contestar), cada una de las cuales dispondrá de 4 respuestas y siendo una de ellas la correcta, que versarán sobre los temas relacionados en el Anexo II. Los/as aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada respuesta tendrá un valor de 0,24 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán

Para superar esta fase deberá obtenerse una nota mínima de 3 puntos.



Martes, 1 de abril de 2025

2.- Fase de Concurso: Hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación en este apartado será la suma de los apartados de experiencia y formación siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados

2.1.- Experiencia. Por trabajos anteriores. (Hasta un máximo de 2 puntos.)

2.1.1.- Por servicios prestados como Educador/a Social en el Programa de Atención a las Familias financiada por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,20 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2.- Por servicios prestados como Educador/a Social prestados en otras Administraciones Públicas, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.1.3.- Por otros trabajos prestados como Educador/a Social en entidades privadas, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,025 puntos. Hasta un máximo de 1 punto. La suma de los tres sub-apartados anteriores no podrá superar el máximo establecido para el apartado de Experiencia, establecido en 2 puntos. En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa. Justificación de estos méritos: Será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo o nombramiento, además de la vida laboral, debiendo encontrarse reflejado en la misma el periodo de trabajo. Se acompañará igualmente certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

2.2.- Formación. (Hasta un máximo de 2 puntos).

2.2.1- Por Titulación: Por titulaciones universitarias diferentes de las alegadas para el acceso a la convocatoria: . Grados o Licenciaturas: 1 punto. . Diplomatura: 0,5 puntos. Deberá presentarse copia de los títulos alegados.

2.2.2.- Por cursos certificados (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, Institutos, relacionados con la actividad a desarrollar:

- Por doctorados, masters y postgrado específico del ámbito de la Educación Social: 0,35 puntos.



Martes, 1 de abril de 2025

- Por cursos y jornadas con duración superior a 300 horas: 0,15 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 101 horas a 300 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 51 a 100 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior. De igual modo no se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes. Tampoco se valorarán cursos con menos horas de las establecidas, ni inacabados, ni aquellos en los que no consten las horas realizadas, ni módulos de cursos. Se presentará copia compulsada de los documentos alegados.

8.- CALIFICACIÓN La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo. De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia profesional, de persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado formación. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica así como en la página web:

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/> www.villuercasiboresjara.es

Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.

Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP). Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.



Martes, 1 de abril de 2025

Dentro del plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, los siguientes documentos:

- Documentos originales o fotocopias compulsadas de los aportados.
- Original y fotocopia del D.N.I

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo. En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as. La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Estar ocupando otro puesto de trabajo.

La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas.

11. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.



Martes, 1 de abril de 2025

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración. El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

12. INCIDENCIAS.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Logrosán, 26 de marzo de 2025
Marco Gustavo Estrella Verdugo
PRESIDENTE



Martes, 1 de abril de 2025



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

ANEXO I

SOLICITUD

D./Dña....., mayor de edad,
con domicilio a efecto de notificaciones en.....,
C/....., provisto de DNI nº....., nº de
teléfono....., y dirección de correo
electrónico.....

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; SOLICITA: Ser admitido/ en el proceso para cubrir una plaza de Educador/a Social, y declaro bajo juramento:

- A. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- B. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- C. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- D. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- E. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- F. Poseer vehículo propio y estar en posesión del Permiso de conducir B- 1.

Documentación que se acompaña: (*Marcar con una X la documentación que se acompaña)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Título Diplomado o Graduado en Educación Social.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral (en original ejemplar o fotocopia compulsada).

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0063

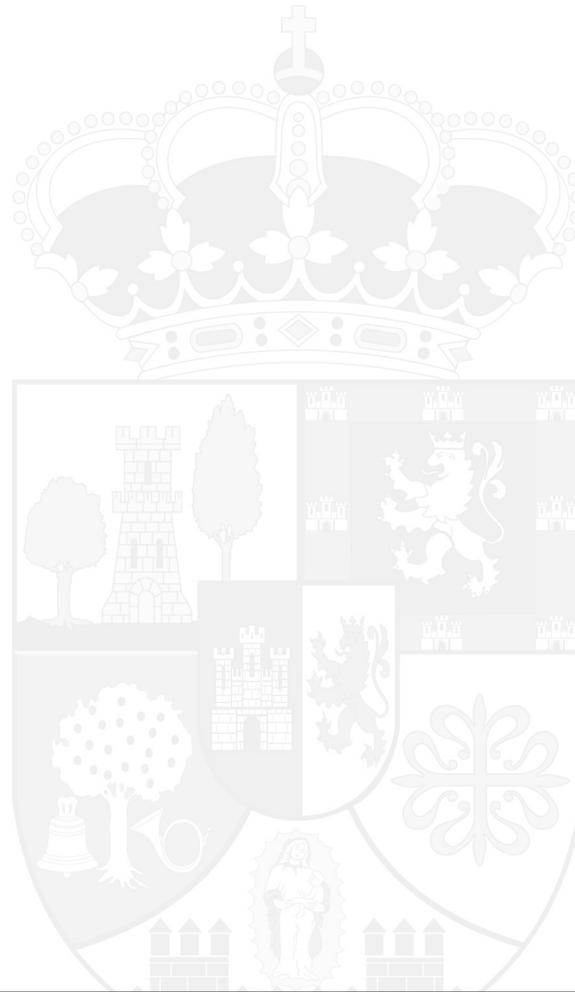
Martes, 1 de abril de 2025

	Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en la base 7ª.
	Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En.....a.....de.....de 2025.

Fdo.:.....

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS- IBORES-JARA.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7215

CVE: BOP-2025-1513
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 1 de abril de 2025



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

ANEXO II

TEMARIO

1. Marco Jurídico de la protección infantil en el estado español. Ley Orgánica
2. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
3. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
4. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
5. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
6. Decreto 307 de 4 de diciembre por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias.
7. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
8. La Ley 1/2004, de medidas de protección integral en violencia de género.
9. El maltrato infantil. Prevención del maltrato infantil.
10. El informe como instrumento de recogida de información. Características, estructuras y objetivos.
11. El Código Deontológico del Educador Social. Funciones y Competencias.
12. Las adiciones con y sin sustancia. Prevención e Intervención.
13. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.
14. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía.
15. Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia 2017-2020.
16. Recursos y servicios del ámbito social y educativo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
17. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Martes, 1 de abril de 2025



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18. Marco Jurídico de la protección infantil en el estado español. Ley Orgánica
19. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
20. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
22. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
23. Decreto 307 de 4 de diciembre por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias.
24. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
25. La Ley 1/2004, de medidas de protección integral en violencia de género.
26. El maltrato infantil. Prevención del maltrato infantil.
27. El informe como instrumento de recogida de información. Características, estructuras y objetivos.
28. El Código Deontológico del Educador Social. Funciones y Competencias.
29. Las adiciones con y sin sustancia. Prevención e Intervención.
30. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.
31. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía.
32. Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia 2017-2020.
33. Recursos y servicios del ámbito social y educativo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
34. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

